

Proceso: REDUCCION CUOTA ALIMENTOS
Demandante: JOSE GABRIEL Z Aidiza TELLO
Demandado: ANA CRISTINA CELY DIAZ
500013110002-2007-00686-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial que antecede allegado por el demandante, se deniega el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la mesada pensional que recibe el obligado señor JOSE GABRIEL Z Aidiza TELLO para pagar los alimentos de su hija CAMILA ANDREA Z Aidiza CELY, por cuanto si bien ésta cumplió la edad de 25 años, allegó constancia expedida por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias económicas y Administrativas de la Universidad el Bosque, con fecha 1º de octubre de 2020, en la que se señala que se encuentra matriculada y cursando el segundo periodo académico del año 2020, en el Noveno Semestre del plan de estudios del Programa de Administración de Empresas.

Se advierte al demandante que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, por consiguiente, es indispensable que promueva la acción de exoneración de la cuota alimentaria si considera que se presentan las causales por las cuales dejó de estar obligado a aportarle alimentos a su hija, aunque previamente debe intentar la conciliación como requisito de prejudicialidad.

Proceso: REDUCCION CUOTA ALIMENTOS
Demandante: JOSE GABRIEL ZAIDIZA TELLO
Demandado: ANA CRISTINA CELY DIAZ
500013110002-2007-00686-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.